



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDR emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria donde adjunta aclaraciones y comentarios a la Resolución Gerencial Regional N° 000801-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 22 de octubre de 2024 referido a la ampliación del servicio de consultoría de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2429746.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000522-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Multianual denominado "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2429746, el que será ejecutado mediante Contrata, en supervisión por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en un plazo de 150 días calendarios en beneficio de las localidades de Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos, distrito de Curgos por un monto total de Seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil noventa y ocho con 14/100 (S/. 6'469,098.14) soles.

Que, mediante Contrato N° 36-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito entre la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad y el contratista Inmobiliaria y Constructora San Fernando SAC se contrata la ejecución de la obra del proyecto "Ampliación del Sistema de Riego





que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad” identificado con CUI 2429746 **por un monto total de S/. 5´ 853,029.29 soles.**

Que, con fecha 25 de junio del 2024, se da inicio al plazo de ejecución Contractual de obra, teniendo como fecha de termino de plazo programado el 21 de noviembre del 2024 y se suscribe el Acta de Inicio de Obra. Con fecha 15 de agosto del 2024, mediante Carta N° 023-2024-SO/CI, el Consorcio Ingenieros, supervisores de la obra, remite la solicitud de suspensión de plazo de ejecución contractual por parte del contratista, indicando causales de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes, por lo cual se procede a suscribir el acta de suspensión de plazo. Con fecha 26 de agosto del 2024, mediante Carta N° 024-2024-SO/CI, el Consorcio Ingenieros, supervisores de la obra, remite el Informe N° 016- 2024-CI/VOC/JS, informe emitido por el Ing. Victor Oliva Cornejo, Jefe de Supervisión, en el cual aprueba los cronogramas actualizados de obra a la fecha de reinicio de esta, las cuales fueron alcanzadas por el contratista mediante Carta N° 147-2024-ICSFSAC/GG al consorcio supervisor. Con fecha 31 de agosto del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 81, el Ing. Jorge Guillermo Pacheco Tineo, residente de obra, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional, por deficiencias en el expediente técnico.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra N° 93, el Ing. Victor Oliva Cornejo, supervisor de obra, RATIFICA la necesidad de ejecutar una prestación adicional. Con fecha 05 de setiembre del 2024, el representante legal del Consorcio Ingenieros, remite a la Gerencia Regional de Agricultura la Carta N° 026- 2024-SO/CI, con el informe de posición respecto a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales elaborado por el jefe de supervisión. Con fecha 20 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 182-2024- ICSFSAC/GG, el gerente general de la empresa contratista Inmobiliaria y Constructora San Fernando SAC, remite a la supervisión de la obra, el expediente de Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01. Con fecha 30 de setiembre del 2024, mediante Carta N° 035-2024-SO/CI, el representante legal del Consorcio Ingenieros, remite a la Gerencia Regional de Agricultura el informe de Evaluación y Conformidad del expediente de Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01.

Que, el asiento N° 81 de fecha 31/08/2024, suscrita por el residente en el cual comenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional y es el asiento N° 93 de fecha 05/09/2024, redactado por el supervisor, la cual expone su postura a la necesidad ya comentada, a su vez, realiza la presentación del informe técnico que corresponde, siendo este alcanzado a la Gerencia Regional de Agricultura mediante la Carta N° 026-2024-SO/CI de fecha 05 de setiembre de 2024.

Que, el expediente técnico a considerado como objetivo general el Incremento de la Producción Agrícola en las localidades de Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos, mediante el mejoramiento de la estructura hidráulica del canal de riego, el mismo que, abastece de agua a dicha localidad. El proyecto tiene la finalidad de beneficiar a la población mediante el uso adecuado y sostenible del recurso hídrico existente y la producción agrícola con sostenibilidad y eficiencia en el riego; asimismo a





considerado como objetivos específicos 1) Ampliar la Cobertura de riego, consolidando y mejorando la infraestructura de riego en el sector, promoviendo su adecuada operación y mantenimiento mitigando su vulnerabilidad a eventos extraordinarios, e incrementando la tecnificación del riego y los programas de investigación, capacitación y sensibilización. 2) Lograr un uso equitativo del recurso, regularizando los derechos de aprovechamiento de las aguas de riego, y otorgando dotaciones básicas en función de los recursos disponibles y el uso eficiente. 3) Ordenar la gestión de la oferta y demanda del agua de riego en el marco de una gestión integral y multisectorial de las cuencas hidrográficas que contemple la preservación del medio ambiente y su autofinanciamiento. 4) Promover organizaciones de usuarios agua de riego técnica y económicamente autosuficientes, así como su participación en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego

Que, de los documentos e informes remitidos se puede apreciar, las propuestas realizadas en determinados tramos del canal obedecen a una necesidad de realizar estos cambios, puesto que lo considerado en el expediente técnico contractual, plantea soluciones no viables de ejecutar en campo, esto debido a deficiencias en su elaboración, en los cuales no se consideraron las limitaciones u algunas restricciones como, desniveles, cambios de pendientes entre otros factores no atribuibles a ninguna de las partes.

Que, el informe N° 000070-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN determina que el presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01 se ha formulado con los precios de insumos existentes en el análisis de costos unitarios ofertados, así como también se ha analizado el porcentaje de gastos generales y el porcentaje de la utilidad es del ofertado. Se requiere un plazo de 106 días calendarios para ejecutar las partidas del Adicional-Deductivo de Obra N°01. Concluye que, el presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende a S/. 1,240,549.12 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES) incluido: Gastos Generales, Utilidad e IGV. • Se concluye que, se tiene un presupuesto de Mayor Metrado N°01 que asciende - S/. 700,426.68 (Setecientos mil cuatrocientos veintiséis con 68/100 soles) incluido: utilidad e IGV. Asimismo, concluye que, el presupuesto del Deductivo de Obra N°01 asciende a S/. 483,052.93 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 93/100 SOLES) incluido: Gastos Generales, Utilidad e IGV. • Se concluye que, el presupuesto de Menor Metrado N°01 asciende a S/. 612,619.85 (Seiscientos doce mil seiscientos diecinueve con 85/100 SOLES) incluido: Utilidad e IGV. Respecto del Monto Neto de Adicional y Deductivo Vinculante N°01, asciende a S/ 845,303.02 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos tres con 02/100 soles), INC. GG, Utilidad e IGV, y tiene un porcentaje de incidencia, respecto al monto contractual original de 14.44%. Se tendrá que considerar la ampliación del contrato del servicio de consultoría - Supervisión, puesto que este se encuentra directamente vinculado al plazo de la ejecución de la obra.

Que, por su parte el Informe N° 0077-2024-GRLL-GGR-GRAG-OPA-MPM señala que el Proyecto CUI 2429746 "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 Localidades del Distrito de Curgos - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", viene siendo ejecutado bajo la modalidad de obra por contrata por la contratista San Fernando S.A.C, quien ha comunicado





a la Gerencia Regional, deficiencias en el diseño existentes en el expediente técnico, por tanto, ha planteado el Adicional de Ejecución de Obra con Deductivo Vinculante N°01 con un monto neto de S/. 845,303.02 que equivale al 14.44% respecto al monto contractual y un monto adicional estimado de S/. 45,104.73 para el pago de la Supervisión; ascendiendo a un total de presupuesto adicional de S/. 890,409.00, amparándose en el Artículo 205 Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por Ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su T.U.O., aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

Que, la ampliación de plazo corresponde por 74 días calendario, según lo explicado en el numeral 2.1 del presente informe, teniendo en consideración que, la modificación del CONTRATO N° 08-2024-GRLL-GGR-GRAG, contrato de la supervisión de obra, debe darse teniendo en consideración las condiciones y precios pactados en éste.

Que, el contrato de supervisión establece en su CLAUSULA TERCERA, el monto contractual que asciende a S/. 252,429.37 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 37/100 soles), monto que se estructura en pagos parciales de acuerdo a TARIFA DIARIA y UNICO PAGO por liquidación.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000801-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 22 de octubre de 2024 que resuelve APROBAR el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos - Provincia Sánchez Carrión -Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2429746, ampliando su plazo de ejecución contractual en 106 días calendarios, en beneficio de las localidades de Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos, distrito de Curgos y aprueba su presupuesto por el monto de Ochocientos Cuarenta y Cinco mil Treientos Tres con 02/100 soles (S/. 845,303.02), haciendo un total de **Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 31/100 soles (S/. 6,698,332.31).**

Que, mediante INFORME N° 000070-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, emitido por la Subgerencia de RR NN, como una de sus conclusiones, en amparo del art 34.7 de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS N° 082-2019-EF y del art. 199.7 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias respectivas, dentro de una de conclusiones se comenta lo siguiente: "Se tendrá que considerar la ampliación del contrato del servicio de consultoría - Supervisión, puesto que este se encuentra directamente vinculado al plazo de la ejecución de la obra", quedando por entendido que, la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, al ser en este caso un hecho generador de ampliación de plazo, ocasiona que el contrato de supervisión de obra sea directamente afectado, salvaguardando las condiciones y precios pactados que estas estuviesen estipuladas en el contrato original según corresponda, como bien se indica en la OPINION N° 042-2023-DTN, en al cual establece que: "si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de





obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor”.

ESTRUCTURA DE COSTOS APROBADO DE SUPERVISION

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	150	Días Calendario	S/. 1,620.00	S/ 243,000.00
Liquidación de Obra				S/ 9,429.37
TOTAL				S/ 252,429.37

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION CON AMPLIACION

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra – Plazo contractual	150	Días Calendario	S/ 1,620.00	S/ 243,000.00
Supervisión de Obra – Ampliación de plazo por adicional y deductivo N° 01	74	Días Calendario	S/ 1,620.00	S/ 119,880.00
Liquidación de Obra				S/ 9,429.37
TOTAL				S/ 372,309.37

Que, el informe N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria concluye que la ampliación del servicio de consultoría de obra – supervisión, debe darse como se establece en las consideraciones descritas en el presente informe y el marco normativo que lo regula, dicha modificación contractual se dará por la ampliación de plazo por 74 días calendario, lo cual sobreviene en un aumento del monto contractual por S/. 119,880.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N° 27444 y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, Oficina de Planificación y Oficina de Administración.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo contractual de la Obra del proyecto "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2429746, por 74 días calendarios, que viene ejecutando el contratista Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. en atención a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 000801-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 22 de octubre de 2024 y su resolución rectificatoria.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación de plazo contractual de la consultoría de obra – supervisión en 74 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" Código Único de Inversiones N° 2429746, que viene ejecutando la contratista Consorcio Ingenieros en atención a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 000801-2024-GRLL-GGR-GRAG de fecha 22 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de consultoría de obra – Supervisión en S/. 119,880.00 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra – Plazo contractual	150	Días Calendario	S/ 1,620.00	S/ 243,000.00
Supervisión de Obra – Ampliación de plazo por adicional y deductivo N° 01	74	Días Calendario	S/ 1,620.00	S/ 119,880.00
Liquidación de Obra				S/ 9,429.37
TOTAL				S/ 372,309.37

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias competentes y Contratista en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

